



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°021 -2024-MDMM

Mariano Melgar,

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. **28 MAR 2024**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD GENERALISIMO SAN MARTÍN EN EL PUEBLO JOVEN ALTO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR;**

VISTO:

El plan de contingencia para el proyecto de ampliación y mejoramiento de la capacidad resolutiva del Centro de Salud Generalísimo San Martín en el Pueblo Joven Alto San Martín del distrito de Mariano Melgar;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "*Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público*";

Que, conforme al Proyecto de Contingencia para la Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Generalísimo San Martín, ubicado en el Pueblo Joven Alto San Martín, el predio contingencia para el CENTRO DE SALUD GENERALISIMO SAN MARTÍN posee los siguientes limites:

- Por el frente: : con la av. Argentina 41.96 ml
- Por la derecha : calle Huáscar con 30.83 ml.
- Por la izquierda : con parque 18.81 ml.
- Por el fondo : con calle Eva Perón con 39.18 ml.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, encontrándose dentro de este marco legal y siendo de necesidad autorizar por el Concejo Municipal el uso del predio contingencia para el Centro de Salud Generalísimo San Martín con un área total de terreno 1038.48 m², para ampliar y mejorar la capacidad resolutive del centro de salud y;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en **Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2024**, por **UNANIMIDAD** y con **dispensa del acta**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el **USO DEL PARQUE DENOMINADO ULRICH NEISSER**, como predio contingencia para el Centro de Salud Generalísimo San Martín, con un área total de terreno de 1038.48 m², el cual posee los siguientes límites:

Por el frente: : con la av. Argentina 41.96 ml
Por la derecha : calle Huáscar con 30.83 ml.
Por la izquierda : con parque 18.81 ml.
Por el fondo : con calle Eva Perón con 39.18 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abb. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

